



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
COMITÉ DEL ESTADO SEDIS / DGET

EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

COLEGIO DE BACHILLERES
SISTEMA NACIONAL DE Bachillerato

IPACIDEVI
ASOCIACIÓN JUVENIL DE AYUDA AL NIÑO Y AL DISCAPACITADO, A.C.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADO POR EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO "EL COBACH"; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACION JUVENIL DE AYUDA AL NIÑO Y AL DISCAPACITADO, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO "IPACIDEVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ISABEL LARA MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL COBACH" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.

I.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos, docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, consciente del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región, estado y país.

I.3. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permita a "EL COBACH" cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

I.4. Que el **DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO**, quien acredita su personalidad en calidad de Director General del Colegio de Bachilleres, con los acuerdos E.01.03.2023.03.31, E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III, XI del Decreto de Creación del Citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril del 2023, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y su reglamento interno, en el artículo 7 fracciones I,II,III.

I.5. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el numero **CBS-840801-QC1** y que, para los efectos legales derivado de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "IPACIDEVI", a través de su Representante Legal:

E. Montiel

- II.1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro mexicana constituida legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo comprueba con el testimonio de la escritura número 7, de fecha 28 de Noviembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, titular de la notaría número 28 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esa ciudad bajo el folio mercantil 1338.
- II.2. Que constituye el órgano encargado de lograr la integración social, educativa, laboral, deportiva y artística del ciego y el débil visual.
- II.3. Que las facultades de la Lic. Sandra Isabel Lara Montiel como representante de Instituto para Ciegos y Débiles Visuales "Ezequiel Hernández Romo "IPACIDEVI" cuya razón social es (Asociación Juvenil de Ayuda al Niño y al Discapacitado A.C.) constan en el instrumento 9291 libro 145, folios 28643-2865, de fecha 18 Junio 2025, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, notario público de la Notaría Pública No. 15 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mismas que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
- II.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Reforma #1160 Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AJA9712154VA.

III. DECLARAN "EL COBACH" e "IPACIDEVI", A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

- III.1. Que con fecha **04 de noviembre de 2025**, celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es: la vinculación de forma continua y directa entre "**EL COBACH**" y el "**IPACIDEVI**" con la finalidad de establecer las bases para lograr una óptima inclusión de sus alumnos que presenten discapacidad visual que "**LAS PARTES**" conjuntamente organicen y desarrollen actividades, académicas, de formación, capacitación, accesibilidad en beneficio de esta población.
- III.2. Que, en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones antes expresadas. En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:





POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SLP

EDUCACIÓN

MISIÓN DE EDUCAR
EL ESTILO DE VIDA



IPACIDEVI
INSTITUTO PARA LA CAPACITACIÓN
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN VIAS DE INCLUSIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración académica para identificar y atender las necesidades de los estudiantes del COBACH con discapacidad visual, mediante procesos de capacitación, asesoría y acciones conjuntas que promuevan su plena inclusión educativa.

SEGUNDA. - Los alcances.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan favorecer la más amplia colaboración para:

- a) Promover, organizar, difundir y realizar diplomados, seminarios, cursos y en general actividades académicas de formación, actualización y capacitación.
- b) Favorecer y facilitar el acceso a los recursos de información y bibliográficos que se encuentran en posesión de cada una de las “**LAS PARTES**”.
- c) Promover pláticas y conferencias a los estudiantes así como personal docente y administrativo de “**EL COBACH**”, en el Estado, con la finalidad de promover los temas correspondientes del “**IPACIDEVI**”.

TERCERA. - Obligaciones de “IPACIDEVI”.

“**IPACIDEVI**” se compromete a:

- Brindar capacitación al personal docente, administrativo y alumnos del COBACH en temas relativos a la discapacidad visual e inclusión.
- Participar activamente en actividades conjuntas que promuevan la sensibilización e inclusión de estudiantes con discapacidad visual.

CUARTA. – Convenios específicos.

Cada una de las acciones mencionadas en la CLAUSULA SEGUNDA, serán motivos de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento, así como su obtención, calendarios de realización personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de “**LAS PARTES**”, para que formen parte integrante del presente Convenio General de colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.

QUINTA. – Aportaciones.

Las partes acuerdan que las aportaciones se realizarán conforme a lo siguiente:


Elvira



- "IPACIDEVI" aportará tiempo, conocimientos y recursos humanos para llevar a cabo actividades de asesoría, capacitación y acompañamiento en los distintos planteles de "EL COBACH" en el estado.
- "EL COBACH" facilitará el acceso a sus instalaciones y brindará el apoyo logístico necesario para el desarrollo de dichas actividades.

SEXTA. - Accesibilidad.

"IPACIDEVI" asesorará al "EL COBACH" en el diseño e implementación de acciones que permitan mejorar la accesibilidad física y pedagógica en sus instalaciones y procesos escolares, tanto en oficinas generales como en los diversos planteles.

SÉPTIMA. - Facilidades

El "COBACH" se compromete a brindar las facilidades necesarias para que el personal de "IPACIDEVI" pueda llevar a cabo las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

OCTAVA. - Inclusión Educativa

El "COBACH" garantizará la apertura y condiciones necesarias para que los alumnos de "IPACIDEVI" que deseen cursar el bachillerato puedan hacerlo en igualdad de condiciones dentro de sus planteles.

NOVENA. - Compromisos adicionales

Las partes se comprometen a:

- A) Mantener una constante planeación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio.
- B) Hacer uso adecuado y responsable de las instalaciones, infraestructura y equipo proporcionado por ambas instituciones.
- C) Guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información técnica, institucional o personal que se maneje con motivo del presente instrumento, desde la firma del mismo y aún después de su terminación.

DÉCIMO. Relación laboral.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DECIMOPRIMERA. - Confidencialidad.

Eduardo

JH

Convienen “LAS PARTES” en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a “LAS PARTES” para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

DECIMOSEGUNDO.- Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. “LAS PARTES” tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

DECIMOTERCERO – Vigencia.

El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 4 de noviembre de 2027. Podrá ser prorrogado mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DECIMOCUARTO – Domicilios.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- De “EL COBACH”: Calle Brisa 119, Fracc. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
- De “IPACIDEVI”: Reforma No. 1160, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

DECIMOQUINTO. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente captados que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DECIMOSEXTO. - Las modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificar, previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DECIMOSÉPTIMO. – Comunicaciones.

Las comunicaciones oficiales se realizan por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una





POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SLP 2018-2024

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROFESIONALIZACIÓN DEL ESTADO



IPACIDEVI

de "LAS PARTES".

DECIMOCTAVO. - Transparencia e información confidencial.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En caso de que alguna de "LAS PARTES" determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicara por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable; a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DECIMONOVENO. - Interpretación y cumplimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes convienen en resolver en común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

VIGÉSIMO. - Títulos de cláusulas.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 4 días del mes de noviembre del año 2025.

POR "EL COBACH"

POR "IPACIDEVI"

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. SANDRA ISABEL LARA
MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. GILBERTO MADRID LOYDE
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. MARIANA ESTRADA POSADAS
DIRECTORA OPERATIVA